



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

042313

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 15 de febrero de 2017.

Asunto: Se presenta iniciativa de ley que reforma y adiciona el Código Penal del Estado de Querétaro.

HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTE.

Los suscritos Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro **MAURICIO ORTIZ PROAL, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO, ISABEL AGUILAR MORALES, JESÚS LLAMAS CONTRERAS, HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA, NORMA MEJÍA LIRA, LETICIA ARACELY MERCADO HERRERA, MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA, y CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA,** integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y Fracción Legislativa del Partido Nueva Alianza, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación popular la **"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.** El Estado de Querétaro se encuentra entre las entidades del país con el mayor crecimiento, ya sea por la calidad de vida, la infraestructura, la generación de empleos entre otros factores, lo que resulta atractivo para personas de otras zonas de la República Mexicana.



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

2. El Estado de Querétaro ha sido un lugar tradicionalmente seguro, por lo que ha sido destino y estancia para radicar. No obstante, en una realidad como la que actualmente vivimos en todo el país, es innegable que la delincuencia se ha desarrollado exponencialmente y los índices de inseguridad han incrementado en todos los rubros en las entidades federativas, este fenómeno delictivo ha impactado de manera especial en el estado de Querétaro preponderantemente en delitos contra la vida, la salud personal, la paz, seguridad y patrimonio de las personas que aquí vivimos.
3. Considerando el crecimiento demográfico de las entidades federativas y la evolución de las conductas delictivas, los agentes activos de los delitos buscan diversos espacios geográficos momentos y circunstancias para la perpetración de los eventos delictivos, así también para la consumación o efectos de los mismos.
4. Es por ello que en aras de aportar elementos suficientes para prevenir y sancionar las conductas delictivas, se propone esta iniciativa que tiene como objetivo primordial el disuadir la perpetración de los delitos y sus efectos en el territorio queretano; así, con pleno conocimiento de que, el agravar las penas no es una solución determinante para abatir los índices delictivos, sin embargo, de un análisis objetivo y de percepción ciudadana, es menester proponer el aumento de las penas en los delitos de homicidio, lesiones, asalto, secuestro y robo, ilícitos que destacan en las encuestas y estadísticas, como aquellos eventos delictivos a la alza en el territorio del estado y de cuyo factor criminógeno destaca que un número importante de estos delitos son cometidos por agentes activos externos, que vienen de otros lugares y que visualizan en esta entidad un espacio territorial propicio para la preparación y consumación de este tipo de delitos, recurrentes en los últimos años y que luego de su ejecución, los delincuentes regresan a sus lugares de origen dejando afectaciones en las personas y familias que radican en Querétaro.
5. Con base en lo anterior y en aras de realizar una aportación a un tema tan sensible como es el de seguridad, destacando cuando menos cinco de los delitos recurrentes que son motivo de incremento en sus



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

índices de ejecución, sin soslayar que existe mucho por hacer para coadyuvar con otros rubros y mecanismos para la prevención y persecución de los delitos, pero con la convicción de aportar elementos para disuadir y abatir la ejecución de cuando menos los delitos de homicidio, lesiones, asalto, secuestro y robo, cuya esfera de protección personal y patrimonial es altamente sensible para la ciudadanía en general y cuya percepción de comisión va en aumento, al considerar que los delincuentes vienen a Querétaro a perpetrar su ilícitos y se regresan a su lugares de radicación u origen, generando el fenómeno del delincuente foráneo, es por ello que la presente iniciativa tiene como objetivo el establecer una calificativa a esta condición de venir, cometer el delito y regresar a sus lugares donde habitualmente radican e identificada coloquialmente como una condición foránea, con lo cual se pretende blindar al estado de los agente nocivos externos cuya única intencionalidad dolosa es venir a delinquir al territorio de Querétaro; por tal motivo, con dicha iniciativa, se pretende sentar las bases para que el delincuente que venga a perpetrar ilícitos, tenga conocimiento que en esta entidad federativa, dicha circunstancia agrava la sanción a imponer y que además, dicha condición o circunstancia es un elemento adicional para negar la libertad provisional bajo caución en los casos en que son detenidos y sometidos a proceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de ésta soberanía la siguiente:

"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

Artículo Único. Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 131. Se entiende que el homicidio y lesiones son calificadas cuando:



PODER
LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

I. a V...

VI. El agente activo reside en otra entidad federativa y se traslade a cualquier parte del territorio del Estado de Querétaro, con el objetivo de cometer el delito.

Artículo 148. La pena prevista en el Artículo anterior se aumentará hasta en una mitad más cuando en la privación de la libertad concorra alguna de las circunstancias siguientes:

I. a IV...

V. El agente activo reside en otra entidad federativa y se traslade a cualquier parte del territorio del Estado de Querétaro, con el objetivo de cometer el delito.

Artículo 150. Al que prive de la libertad a otro, se le aplicará prisión de seis a treinta y cinco años, si el hecho se realiza con el propósito de:

I. a III....

La pena se agravará hasta en una mitad más, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

I a IX.

X. El agente activo reside en otra entidad federativa y se traslade a cualquier parte del territorio del Estado de Querétaro, con el objetivo de cometer el delito.

Artículo 156. Al que en lugar solitario...

En caso de...

Si el delito se...

Cuando el agente activo reside en otra entidad federativa y se traslade a cualquier parte del territorio del Estado de Querétaro, con el objetivo de



PODER
LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

cometer el delito, la pena prevista en el primer párrafo de este artículo se aumentará hasta en una mitad más.

Artículo 157. Cuando el asalto se cometa contra un poblado se les penará con prisión de seis a veinte años.

Cuando el agente activo resida en otra entidad federativa y se traslade a cualquier parte del territorio del Estado de Querétaro, con el objetivo de cometer el delito, la pena prevista en el primer párrafo de este artículo se aumentará hasta en una mitad más.

Artículo 183. Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en el Artículo anterior, si el robo se realiza:

I. a IX.

X. El agente activo resida en otra entidad federativa y se traslade a cualquier parte del territorio del Estado de Querétaro, con el objetivo de cometer el delito.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Envíese para su publicación al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



PODER
LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

ATENTAMENTE

DIP. MAURICIO ORTIZ PROAL

DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ
CASTILLO

DIP. JESÚS LLAMAS CONTRERAS

DIP. HÉCTOR IVÁN MAGAÑA
RENTERÍA

DIP. NORMA MEJÍA LIRA

DIP. LETICIA ARACELY MERCADO
HERRERA

DIP. ISABEL AGUILAR MORALES

DIP. MA. ANTONIETA PUEBLA
VEGA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA

(HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL
CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO)